



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL RIO MONACHIL DE FECHA 17 DE MARZO DE 2017**

ASISTEN:

DON ANTONIO MOLINA LÓPEZ (representante del Ayuntamiento de La Zubia)  
DON MARIANO MOLINA DEL PASO (representante del Ayuntamiento de Huétor Vega).

DOÑA CAROLINA HIGUERAS MOYANO (representante del Ayuntamiento de Huétor Vega).

DON JOSÉ MORALES MORALES (representante del Ayuntamiento de Monachil).

DOÑA ANA MARÍA GARCÍA ROLDÁN (representante del Ayuntamiento de Cájar)

DOÑA MÓNICA CASTILLO DE LA RICA (representante del Ayuntamiento de Cájar)

Sr. Secretario D. JOSE LUIS TRAVÉ PACETTI.

En Monachil, provincia de Granada, siendo las ocho horas y cuarenta y un minutos del día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, se reúne la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión ordinaria y primera convocatoria en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Monachil. Preside Don José Morales Morales y asisten los Sres. ediles reseñados arriba, asistidos por el Sr. Secretario que da fe del acto.

Comprobado que se ha convocado reglamentariamente la sesión y de la existencia de quórum para su válida celebración, se da comienzo al acto, de acuerdo con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR (30.01.17).**

El Sr. Molina López dice que él no asistió a dicha sesión por lo que no puede votarla

Tras ello, con los votos del resto de los asistentes (5) se aprueba el borrador del acta de la sesión de la Asamblea General celebrada el pasado día 30 de enero de 2017.



## 2.- DAR CUENTA DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

Seguidamente se da cuenta de los Decretos de la Presidencia, del 22/2016, de 5 de agosto al 29/2016, de 30 de diciembre y del 1/2017, de 25 de enero al 5/2017, de 14 de marzo.

El Sr. Molina López, representante del Ayuntamiento de La Zubia, solicita que le sean remitidos copia de los mismos.

Tras ello, los/as ediles presentes se dan por enterados/as.

## 3.- SOLICITUD RETENCIONES EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

El Sr. Presidente expone que la propuesta de la presidencia ha sido remitida a todos los miembros y pregunta si hay dudas; considera que se ha intentado que sea lo menos lesiva para el Ayuntamiento de La Zubia; la propuesta dice lo que sigue:

“Con fecha 22 de febrero de 2017, ha tenido entrada, en el Registro de la Mancomunidad Río Monachil, escrito presentado por el Ayuntamiento de La Zubia de alegaciones al acuerdo adoptado por la Asamblea General de fecha 30 de enero de 2017 relativo a la solicitud a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la práctica de las retenciones en quince mensualidades de la Participación de los Ingresos del Estado del Ayuntamiento de La Zubia en concepto de las aportaciones adeudadas de los ejercicios 2011, 2014, 2015 y 2016 que ascienden a la cantidad de 248.246,70 euros

Por el Ayuntamiento de La Zubia se alega lo que sigue:

**Primera.-** Inexigibilidad de la deuda por existencia de errores contables y prescripción.

Se aduce por el citado Ayuntamiento que no se adeuda cantidad alguna por los ejercicios 2014 y 2015 y que existen divergencias entre las cantidades que señalan como pendientes de los años 2011 y 2016 y no se incluye la que estaría pendiente del año 2010 y que, en todo caso, la deuda de los ejercicios 2010 y 2011 no sería en ningún caso reclamable por haber prescrito.

Respecto a lo alegado, partimos del reconocimiento del importe de la deuda total que asciende a la cantidad de 248.246,70 euros

Por parte de esta Mancomunidad, siguiendo el criterio que fue expuesto en la Asamblea General de la misma con fecha 11 de diciembre de 2013, se imputan las aportaciones a la deuda del ejercicio más antiguo, salvo en los supuestos en los que el Ayuntamiento que realice la aportación indique expresamente a qué ejercicio se imputan y así se ha hecho con las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento de La Zubia.



Durante el ejercicio 2016 tres han sido las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento de La Zubia

1ª.- Con fecha de emisión de la transferencia en fecha 5 de febrero de 2016 por importe de 10.000 se especificaba en la misma que la aportación lo era para el ejercicio 2014 y así se hizo.

2ª.- Con fecha de emisión de la transferencia de fecha 14 de junio de 2016 por importe de 57.547 euros; si bien en la misma no se especificaba a qué ejercicio se imputaría, se hizo al ejercicio 2016 conforme a la firma del "ACUERDO PARA LA MEJORA Y FORTALECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD RIO MONACHIL" con fecha 3 de junio de 2016 y ratificado por la Asamblea General con fecha 20 de junio de 2016 y que decía

"Octava; El Ayuntamiento de La Zubia se comprometen a regularizar la deuda pendiente del año 2016, abonando 57.547 euros a la firma de este acuerdo y, después, efectuar mensualmente el pago correspondiente a sus aportaciones económicas actuales"

3ª.- Con fecha de emisión de la transferencia de 12 de julio de 2016 por importe de 107.189,30 euros sin especificar a qué ejercicio se imputaría.

Dicha cantidad fue imputada, por tanto, a los ejercicios de 2010 y 2011; en el 2010 83.264,96 euros y en el 2011: 23.924,34 euros.

Por lo anteriormente expuesto consideramos que se han realizado las imputaciones de las aportaciones correctamente.

(Se adjunta justificantes de las aportaciones y copia del certificado de la imputación de las mismas como Anexo I)

En cuanto a la prescripción aludida de las deudas correspondiente a los ejercicios de 2010 y 2011, a resultas de la contabilidad de esta Mancomunidad no existe deuda alguna para el ejercicio 2010 y de 7.878,44 euros respecto a la de 2011.

En todo caso no se produce prescripción de las misma, entre otros motivos, por la interrupción de los plazos, el Ayuntamiento de La Zubia ha tenido conocimiento de la deuda, así como de la reclamación de la misma, siendo el importe reconocido en varias ocasiones; así por el propio Ayuntamiento de La Zubia mediante certificación expedida, con fecha 21 de julio de 2012, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, decía reconocer una deuda pendiente a 31 de diciembre de 2011 de 296.494,43 euros; el 24 de julio de 2012 se certificaba conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2012 que decía reconocer una deuda de 199.916,32 euros.

Con fecha 16 de enero de 2013 se le remitió al Ayuntamiento de La Zubia certificación acreditativa de la deuda pendiente de pago a la



Mancomunidad a fecha 26 de diciembre de 2012 como consecuencia de los acuerdos de la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 22 de octubre y 9 de noviembre de 2012 en los que se concretaba una deuda a 8 de noviembre de 2012 de 415.826,72 euros y que por el impago de la misma se solicitaba a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la retención en setenta y dos mensualidades en la participación en los tributos del Estado, para el pago la deuda no satisfecha por el Ayuntamiento de la Zubia a la Mancomunidad que asciende, en la actualidad, a la cantidad de **415.826,72 €**, acuerdos comunicados al Ayuntamiento de La Zubia.

Por la Asamblea General de fecha 28 de enero de 2013 se acordó lo que sigue:

“Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo por el que se solicitaba a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la retención en setenta y dos mensualidades en la participación en los tributos del Estado, para el pago la deuda no satisfecha por el Ayuntamiento de la Zubia a la Mancomunidad que asciende, en la actualidad, a la cantidad de **415.826,72 €**.

Segundo.- Aceptar la propuesta del Ayuntamiento de La Zubia de pago de 100.000 euros anuales para el pago de la deuda acumulada, además del pago de la aportación anual que corresponda en el ejercicio 2013.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Zubia y a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a los efectos oportunos”.

Con fecha 8 de noviembre de 2013 se le requirió a esta Mancomunidad por el Ayuntamiento de La Zubia las cartas de pago con el detalle de la aplicación presupuestaria de los mismos y de su anualización correspondiente

Con fecha 25 de noviembre de 2013 nuevamente mediante certificación, se le remite al Ayuntamiento de La Zubia desglose por año de aplicaciones de los ingresos especificando la deuda de cada uno de los ejercicios anteriores.

Con fecha 4 de agosto de 2014 se le requiere por el Ayuntamiento de La Zubia cartas de pago con el detalle de la aplicación presupuestaria de los mismos y de su anualización correspondiente

Con fecha 3 de junio de 2016, ratificado por la Asamblea General con fecha 20 de junio de 2016, se reconoce por el Sr. Alcalde expresamente conforme a los pagos a expedir por el Ayuntamiento de La Zubia una deuda de 289.804,04 euros coincidente con la deuda total exigida por esta Mancomunidad mediante acuerdo de fecha 30 de enero de 2017:

“(…) Cuarto; Que el día 1 de julio el Ayuntamiento de La Zubia ordenará el ingreso de 200.000 euros a cuenta de su deuda contraída con la Mancomunidad



(...) Séptimo; Que antes del 31 de diciembre de 2016, y una vez aprobado el nuevo plan de gestión de la Mancomunidad, el Ayuntamiento de la Zubia abonará 89.804,04 euros, procediendo a liquidar la deuda contraída con la Mancomunidad".

Por todo lo anteriormente expuesto la deuda es reclamable sin que la misma haya prescrito.

**Segunda.-** Inexigibilidad de la deuda por incumplimiento de lo convenido. Incumplidas por la Mancomunidad sus correlativas obligaciones, muy en particular, la relativa a la condición suspensiva señalada en la estipulación séptima, la deuda resulta inexigible

En relación a dicha alegación debemos de partir de la premisa que, en todo caso, estamos ante una deuda exigible dado de que se trata de las aportaciones pendientes de ejercicios anteriores que fueron aprobadas por todos los integrantes de la Mancomunidad y, que el Ayuntamiento de La Zubia tiene la obligación de pagar conforme a los Estatutos de la Mancomunidad y Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.

En la cláusula séptima del acuerdo firmado el 3 de junio de 2016 y ratificado por la Asamblea General de fecha 20 de junio de 2016 se decía:

"Séptimo; Que antes del 31 de diciembre de 2016, y una vez aprobado el nuevo plan de gestión de la Mancomunidad, el Ayuntamiento de la Zubia abonará 89.804,04 euros, procediendo a liquidar la deuda contraída con la Mancomunidad".

Es decir, en su caso, quedaría en "suspense" el pago de 89.804,04 euros y, en ningún caso, de los 200.000 restantes, pues en la cláusula cuarta se decía:

"Cuarto; Que el día 1 de julio el Ayuntamiento de La Zubia ordenará el ingreso de 200.000 euros a cuenta de su deuda contraída con la Mancomunidad".

Pero es que por la presidencia actual se solicitó, con fecha 24 de junio de 2016, a la Diputación provincial una asistencia técnica para elaborar un plan de gestión integral de la mancomunidad, con el objetivo de actualizar su funcionalidad y poder generar un modelo de gestión sostenible financiera, institucional y socialmente hablando. Solicitud que se cursará antes del día 15 de junio de 2016.

Y por la Diputación Provincial, a través del Servicio de Asistencia a Municipio, se elaboró el informe con fecha 19 de octubre de 2016, con registro de entrada de fecha 26 de octubre de 2016, del cual tiene conocimiento el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia, del que se desprende que no es necesario la elaboración de un Plan integral de la Mancomunidad y sí que el



municipio deudor, La Zubia, proceda al pago de las aportaciones debidas y, en base a dicho informe se procedió a incoar el expediente objeto de estas alegaciones.

El informe concluye diciendo:

“Para que la Mancomunidad pueda contar con una gestión sostenible financiera, institucional y social, resulta imprescindible que el municipio deudor actualice su saldo, cumpla con sus aportaciones mensuales y apruebe los Estatutos adaptados a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía si aún no se ha acometido”.

Por tanto, existe un incumplimiento manifiesto del Ayuntamiento de La Zubia que no ha abonado la aportación debida que sería exigible hubiera o no el mencionado acuerdo, pues se trata de una obligación del aquél con respecto a la Mancomunidad.

(Se adjunta copia de la solicitud del informe y copia de éste)

**Tercera.-** Irregularidades en la gestión económica. Solicitud de suspensión de la reclamación de la deuda que se alega e expensas de lo que resuelvan al respecto el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas.

Respecto a este punto, y, sin perjuicio, de lo que, en su día, resuelvan dichos organismos, la suspensión del pago de la deuda mediante el procedimiento iniciado conllevaría a la Mancomunidad a un grave perjuicio, con impagos de salarios, préstamos y demás obligaciones contraídas por la misma, por lo que ante la imposibilidad de poder afrontarlas sin la aportación del Ayuntamiento de La Zubia del pago de las aportaciones del ejercicio corriente y de la deuda no puede accederse a la suspensión del acuerdo adoptado, por unanimidad de los 7 ediles asistentes, con fecha 30 de enero de 2017; conclusión coincidente con la expuesta en el informe anteriormente referido del Servicio de Asistencia a Municipios.

**Cuarta.-** Proscripción de aportaciones en especie. Consideran una irregularidad manifiesta la compensación de las aportaciones correspondientes al Ayuntamiento de Monachil por la asunción de los trabajos de secretaría e intervención, que opera en perjuicio del resto de los miembros de la Mancomunidad, entre otros motivos, por no existir bases objetivas para su cuantificación.

Respecto a esta alegación, debe de traerse a colación lo que se dice en el artículo 15 de los Estatutos de la Mancomunidad:



“Las funciones de Secretaría e Intervención reservadas a los mismos se ejercerán a través de funcionario con habilitación de carácter nacional del Municipio en que radique la presidencia de la Mancomunidad. El desempeño de las funciones acumuladas dará derecho a la percepción de una gratificación de hasta un 30 por 100 de las remuneraciones correspondientes al puesto principal”

Asimismo en las bases de ejecución de los presupuestos anuales de la Mancomunidad, aprobados por todos los integrantes de dicho ente, se dice expresamente

**“BASE 21ª.-** Las cantidades a percibir por las funciones a desempeñar por el Secretario-Interventor así como el Auxiliar Administrativo (con funciones de Tesorero) se fijan en un 26% de las retribuciones que perciben en el Ayuntamiento de Monachil, todo ello de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15 y 16 de los Estatutos de la Mancomunidad; Todo el gasto generado por el concepto anteriormente expuesto será satisfecho por el Ayuntamiento de Monachil, así como el coste de las cuotas de la Seguridad Social de la empresa, minorando mensualmente su importe de la aportación que éste debe realizar a la Mancomunidad”.

Y finalmente en el propio presupuesto se especifica expresamente la cantidad a compensar por el Ayuntamiento de Monachil por los trabajos aludidos

Por todo ello, consideramos, que debe de desestimarse dicha alegación

Por cuanto antecede, por esta Presidencia, se propone a la Asamblea General de la Mancomunidad:

Primero.- Desestimar en su integridad las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de la Zubia

Segundo.- Solicitar a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previo los trámites legales oportunos, la práctica de las retenciones en quince mensualidades de la Participación de los Ingresos del Estado del Ayuntamiento de La Zubia en concepto de las aportaciones adeudadas, conforme a lo anteriormente expuesto, de los ejercicios 2011, 2014, 2015 y 2016 que ascienden a la cantidad de 248.246,70 euros”.

El Sr. Molina López, representante del Ayuntamiento de La Zubia, propone que se retire este punto o, en caso, contrario, dice, que procederán a la impugnación del punto.



Comenta que han pagado en cantidades dos anualidades en una y que antes de agosto de 2016 pagaron 107.000 euros y se esperaba a que se procediera al cambio de la secretaría e intervención para pagar el resto; pero viendo que no hubo ningún gesto para ello, los técnicos le dijeron que no se pagara, pues la intención es la de pagar. Reitera que desde que es Alcalde ha pagado en un año dos anualidades y le gustaría que hubiera algún gesto de la Mancomunidad y si hay solicitud para el cambio de la Secretaría e Intervención pagarían ya otros 100.000 euros. Asimismo, debe de restituirse a todos los trabajadores que fueron despedidos para incorporarlos conforme se produzcan vacantes.

La Sra. García Roldán, representante del Ayuntamiento de Cájar, dice que no se trata de la deuda tuya o anterior, es una deuda del Ayuntamiento de La Zubia con la Mancomunidad.

El Sr. Molina López expone que él ha demostrado que tiene voluntad de pagar y que cuando vea un gesto de cumplir el convenio pagaría y no como el PSOE de La Zubia que no pagaba intencionadamente.

La Sra. Higuera Moyano, representante del Ayuntamiento de Huétor Vega, comenta que el que no pagaba era el gobierno de La Zubia y que no sería de forma intencionada, sino por la situación económica del momento, que le hacía que no pudiera pagar.

El Sr. Molina López reitera que cuando vea algún gesto respecto a la solicitud de autorización de Secretaría e Interventor pagará.

La Sra. Higuera Moyano pregunta si es necesaria la autorización, a lo que el Sr. Secretario contesta que conforme a los Estatutos de la Mancomunidad no.

El Sr. Molina Del Paso, representante del Ayuntamiento de Huétor Vega, dice que se tomó un acuerdo y después se ha dejado sin efecto.

La Sra. García Roldán expone que es la segunda vez que se hace esta petición, es un agravio comparativo; La Zubia recibe servicios y no está pagando.

El Sr. Molina López comenta que sí que ha pagado, dos anualidades en un año, y reconoce que el Ayuntamiento de La Zubia es el deudor.

El Sr. Presidente manifiesta que el Ayuntamiento de La Zubia ha hecho lo que tiene que hacer; debe la deuda más el ordinario. Esa deuda es del municipio de La Zubia; el acuerdo era perfectamente claro, a uno de julio pagarían 200.000 euros y la Secretaría e Intervención y el Centro de Información a la Mujer se iría a uno de julio a La Zubia. Pero, comenta, no se ha hecho ningún pago más como ya ocurrió en el año anterior, lo que nos llevó a una situación de tres meses de impagos de salarios.

En el mes de enero, continua diciendo, se convocó una reunión con los Alcaldes para intentar darle una solución a este tema, pero ya no tenemos ninguna otra posibilidad salvo que el Ayuntamiento de La Zubia proponga cualquier otra nueva propuesta; esto es lo que tenemos en la actualidad; el acuerdo por el incumplimiento ya no existe y tendremos, mientras se resuelve este expediente, un grave problema de liquidez en la Mancomunidad; en cuanto a los derechos sociales sí que se ha cumplido, ya se restableció el pago de los salarios adeudados a los trabajadores.





El Sr. Molina López dice que no sólo era eso, se trataba de restituir los derechos y que se procediera a la contratación de los trabajadores que fueron despedidos conforme se produzcan vacantes.

El Sr. Molina Del Paso expone que los trabajadores despedidos recibieron en su día su indemnización y después entró en vigor la Ley de Dependencia. Se despidieron a nueve y ¿cómo vamos a contratar a todos?

La Sra. García Roldán comenta que esos trabajadores que fueron despedidos tendrán el mismo derecho que cualquier otro para poder ser contratados y en el acuerdo nada se decía respecto a ello, pues si se hubiera dicho hubieran estado en contra.

El Sr. Presidente recuerda que en el año 2013 estábamos en la misma situación que ahora, el Ayuntamiento de La Zubia se comprometió al pago de 100.000 euros anuales; propone que se vote la propuesta tal y como se ha formulado y si el Ayuntamiento de La Zubia propone cualquier otra propuesta se traerá a la Asamblea General y se votará. Insiste en que es la única posibilidad, salvo que se traiga una propuesta.

El Sr. Molina López anuncia que van a impugnar el acuerdo por la composición de la Asamblea en cuanto a su composición y que espera que sean tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y que, como ya ha dicho, tienen la voluntad clara de pagar, de hecho, a 12 de julio pagaron dos anualidades completas y que irán a la Cámara de Cuentas.

La Sra. García Roldán comenta que le llama la atención que, hasta ahora, no haya dicho que la situación era ilegal y ahora sí cuando se le va a exigir que haga la aportación de que debe su Ayuntamiento.

El Sr. Molina López dice que ya lo dijo en la Asamblea constitutiva que no era legítima.

La Sra. García Roldán expone que no han impugnado ningún acuerdo.

El Sr. Presidente afirma que si hay compromiso de pagar que se pague, pero es que no ve voluntad cuando en las propias alegaciones se pretende que se tenga en cuenta que ha prescrito parte de lo que adeudan, más de 100.000 euros, por lo que pregunta qué voluntad hay. Considera que se está actuando de buena fe por la Asamblea cuando se propone que el pago se haga en quince mensualidades considerando la situación en que se encuentran los Ayuntamientos. Y vuelve a reiterar que si hay voluntad de pagar que se pague.

El Sr. Molina Del Paso dice que hay un nuevo actor, que es la restitución con la reincorporación de los 9 trabajadores y es una exigencia del Ayuntamiento de La Zubia para pagar y no lo ve justo; si hubiera sido la propuesta así en el acuerdo no la hubieran aprobado, pero nada se decía en la misma.

El Sr. Molina López dice que así lo comentó con el Sr. Presidente y que no es la contratación y sí darles la posibilidad.

El Sr. Presidente mantiene que se trataba de la restitución de los derechos de los actuales trabajadores.

La Sra. Castillo de la Rica, representante del Ayuntamiento de Cárjar, dice que ya se les pagó a los trabajadores despedidos la indemnización y que para poder ser contratados lo tendrían que hacer en igualdad de condiciones de cualquier otra persona que lo pretendiera.



La Sra. Higuera Moyano dice estar de acuerdo con lo expuesto por la Sra. Castillo.

Tras ello, no habiendo más intervenciones, con los votos a favor de los representantes del Ayuntamiento de Huétor Vega (2), de Cájar (2) y de Monachil (1) y con el voto en contra del representante del Ayuntamiento de La Zubia (1) se aprueba la anterior propuesta de la presidencia, adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

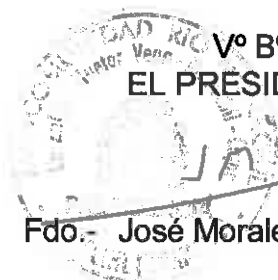
Primero.- Desestimar en su integridad las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de la Zubia conforme a la propuesta de la Presidencia.

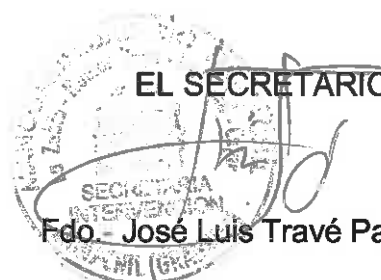
Segundo.- Solicitar a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previo los trámites legales oportunos, la práctica de las retenciones en quince mensualidades de la Participación de los Ingresos del Estado del Ayuntamiento de La Zubia en concepto de las aportaciones adeudadas, conforme a lo anteriormente expuesto, de los ejercicios 2011, 2014, 2015 y 2016 que ascienden a la cantidad de 248.246,70 euros”

#### 4.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Presidente se expone que, hasta tanto el Ayuntamiento de La Zubia no pague, el resto de los Ayuntamientos, en la medida de lo posible, adelanten sus aportaciones para poder hacer frente al pagos de las nóminas y demás obligaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las nueve horas y siete minutos, de todo lo cual, yo como fedatario público he dado fe.

  
Vº Bº  
EL PRESIDENTE  
Fdo.- José Morales Morales

  
EL SECRETARIO  
Fdo.- José Luis Travé Pacetti